



**Oficio SHA/241/2019**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Quien suscribe, en mi carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, anexo envío a Usted la certificación del **PUNTO VEINTIOCHO** de la **SESIÓN DE CABILDO NO. 31** de carácter Extraordinaria, celebrada el 11 de octubre del 2019, mediante el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del H. Cuerpo Edilicio, el PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. REGIDORA, C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, REFERENTE A SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE EXTIENDA UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE TENGA A BIEN EXPEDIR, EN EL QUE SE OTORQUE, LA CONDONACIÓN DEL COBRO DE MULTAS Y RECARGOS EN EL REFRENDO DE LAS LICENCIAS COMERCIALES, INCLUYENDO LAS DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR EL AÑO 2019, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

Sin otro particular, reciban saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**  
**Manzanillo, Col., 22 de Octubre de 2019**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO**



c.c.p- Para archivo

**MMZT/mncn**



- - - LA SUSCRITA **C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y -----

## C E R T I F I C A

- - - QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 31 DE CARÁCTER ORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA VIERNES 11 ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 12:00 DOCE HORAS, EN EL **PUNTO VEINTIOCHO RELATIVO A ASUNTOS GENERALES** DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. REGIDORA, C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, REFERENTE A SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE EXTIENDA UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE TENGA A BIEN EXPEDIR, EN EL QUE SE OTORQUE, LA CONDONACIÓN DEL COBRO DE MULTAS Y RECARGOS EN EL REFRENDO DE LAS LICENCIAS COMERCIALES, INCLUYENDO LAS DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR EL AÑO 2019, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La que suscribe, CP Martha Leticia Sosa Govea, Regidora integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo 2018-2021, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre, y 58 del Reglamento que rige las funciones del Cabildo, por este conducto presento a la consideración del pleno, una propuesta de solicitud ante el H. Congreso del Estado, para que el Cabildo plantee la necesidad de otorgar un plazo de 60 días a partir de la publicación del acuerdo, a efectos de que se condone las multas y recargos generadas por la extemporaneidad en el refrendo de licencias comerciales, incluyendo las de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad a la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Primero.-** Que la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, contempla en su artículo 81 que los derechos consignados en la Sección c) Bebidas Alcohólicas, se pagarán por anualidad, de conformidad a las tarifas que enseguida se enlistan; en el inciso b) de ese mismo artículo, se prevé el costo del refrendo anual de las licencias, pero en ningún apartado de la ley se contemplan disposiciones relativas al plazo ni al pago extemporáneo de los derechos por las licencias, tanto de actividades económicas en general como de los establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas.

**Segundo.-** Que sin embargo, en el artículo 51 A de la ley en comento, se establece que de acuerdo al último párrafo del artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado, el municipio percibirá de manera accesoria los recargos, la indemnización, las multas, los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50, 51 y 69 de ese Código Fiscal.

De igual manera, el artículo 25 citado, determina que cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por la falta de pago oportuno, y el





artículo 44 del citado Código Fiscal, determina que la aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus accesorios.

2

**Tercero.-** Que la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo en su artículo Tercero Transitorio, dispone que los créditos fiscales no cubiertos en el año en que se causaron, se liquidarán de conformidad con las tasas o cuotas establecidas en la Ley de Ingresos vigente en la fecha en que nació la obligación fiscal. Y la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal prevé en su artículo 6 una tasa mensual de 1.13% sobre saldos insolutos, por concepto de recargos por pago fuera de los plazos establecidos.

**Cuarto.-** Que el Reglamento de Licencias Comerciales, Industriales, Servicios y Permisos para el Municipio de Manzanillo, señala en su artículo 16 que las licencias se expedirán anualmente y en el artículo 18, que el cumplimiento de las obligaciones fiscales para el otorgamiento de licencia estará sujeto al previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, mientras que el artículo 26 contempla que la renovación de las licencias deberá solicitarse en los meses de enero y febrero.

Es en esta circunstancia que al no haber una disposición específica que regule el cobro de recargos y multas en el refrendo extemporáneo de las licencias, tanto de actividades económicas en general como de los establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, en particular, se hace necesario plantear ante la instancia legislativa la posibilidad de que se designe un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del acuerdo respectivo, en el cual se pueda invitar a la regularización de los contribuyentes morosos, ofertando la condonación de multas y recargos.

**Quinto.-** Que en función de lo anterior, es de señalar que como es de todos conocido, por las circunstancias derivadas de la inseguridad y de la falta de crecimiento económico que se vive en todo el país y en particular en nuestro estado, los comerciantes establecidos han venido sufriendo afectaciones económicas por la baja en sus ventas y el cumplimiento de obligaciones fiscales, tanto con el gobierno federal como con los gobiernos locales, de tal forma que a muchos de ellos no les ha sido posible cubrir el pago del refrendo de licencia por el año 2019.

**Sexto.-** Que por otra parte, para este Ayuntamiento, ese incumplimiento representa menos recaudación, especialmente en lo que se refiere al refrendo de licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de las que según informes de la Dirección de Padrón y Licencias, hay un aproximado de 165 pendientes de renovar, lo que representa un adeudo de aproximadamente más de \$660,000.00 así como 1277 licencias comerciales en general, cuya recaudación sumada a la anterior cantidad podría representar un ingreso de poco más de \$1'200,000.00 para las arcas municipales.

**Séptimo.-** Que justifica esta solicitud las disposiciones contenidas en los artículos 90 fracción IV, inciso c) segundo párrafo y 94 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Colima y artículo 45 fracción I, inciso b) de la Ley del Municipio Libre.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente a este H Cabildo el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO



3

**UNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba el solicitar al H. Congreso del Estado de Colima la autorización para que se extienda un periodo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del acuerdo que tenga a bien expedir, en el que se otorgue la condonación del cobro de multas y recargos en el refrendo de las licencias comerciales, incluyendo las de venta y consumo de bebidas alcohólicas por el año 2019, para el Municipio de Manzanillo.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE **APROBADO POR UNANIMIDAD**, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD**, EL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO, EN SUS TÉRMINOS, PARA SER ENVIADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE. -----